

Franqueo concertado

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

Se publica todos los días excepto los festivos

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a nueve pesetas el trimestre; diez y ocho pesetas al semestre y treinta y seis pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo. Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este Boletín de fecha 25 de junio de 1926. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de cincuenta céntimos de pesetas por cada línea de inserción. Los anuncios a que hacen referencia las Ordenanzas de fecha 17 de junio de 1926, publicadas en el Boletín Oficial de 25 de dicho mes año, y se abonarán con arreglo a la tarifa que en las mismas se expresan.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud. (Gaceta del día 18 de octubre de 1926.)

Administración Provincial

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR

La Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio en telegrama de 16 del actual, me dice lo siguiente:

Intereso de V. E. se sirva hacer público con toda urgencia en Boletín Oficial, que el reparto de veinte mil pesetas que con destino a subvenciones y premios a Cámaras y Sindicatos Agrícolas, Cajas Rurales y otras entidades agrarias, consta el vigente presupuesto semestral, se ajustará a las mismas reglas establecidas por Real orden de 15 de octubre de 1925; inserta en Gaceta del 22; con las únicas modificaciones de que las entidades peticionarias habrán de presentar sus solicitudes con la documentación correspondiente en los respectivos Consejos provinciales de Fomento, antes del 1.º de noviembre y deberán de ser elevadas a este Ministerio con los informes reglamentarios, antes del día 10 del indicado mes. Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

León 18 octubre de 1926.

El Gobernador,
José del Río Jorge

OBRAS PUBLICAS

Nota-anuncio

ELECTRICIDAD
Visto el expediente incoado a instancia del Sr. Rodríguez Crespo, en representación de la Sociedad Anónima «Rodríguez Crespo y Compañía», solicitando autorización pa-

ra transformar en energía eléctrica y transporte de ella el aprovechamiento hidráulico que posee en el río Boeza, en término de Folgoso, con el fin de proporcionar alumbrado y fuerza motriz a Astorga;

Resultando que declarados suficientes los documentos para servir de base al expediente, se anunció la petición en el Boletín Oficial del día 4 de diciembre de 1925; señalándose un plazo de treinta días, para que durante él presentaran reclamaciones los que se creyeran perjudicados con la petición, remitiendo un ejemplar del citado anuncio a la Alcaldía de los pueblos de Folgoso y Brazuelo, términos a que afectan las obras; sin que durante dicho plazo se presentara reclamación alguna.

Resultando que examinado el proyecto y hecha la confrontación sobre el terreno por el Ingeniero D. Marcelino Ahijón, se ve que pueden realizarse las obras que se proyectan y que cumplen con cuantos requisitos exige el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919.

Resultando que en la tramitación del expediente se ha observado lo dispuesto en el citado Reglamento:

Considerando que es un deber de la Administración favorecer el establecimiento de industrias que, como la presente han de contribuir al adelanto y progreso de los pueblos y fomento de la riqueza pública; de acuerdo con lo informado por el Sr. Verificador Oficial de Contadores Eléctricos, el Ingeniero Jefe de Obras públicas y la Comisión provincial, he dispuesto se acceda a lo solicitado bajo las condiciones siguientes:

- 1.º Se concede a la Sociedad Anónima «Rodríguez Crespo y Compañía», domiciliada en Astorga, la necesaria autorización para ampliar a Combarros, el suministro de energía eléctrica para alumbrado y fuerza motriz de que es peticionaria en Astorga, derivando de la línea de transporte a esta e instalando una caseta de transformación y red de distribución correspondiente.
- 2.º Este servicio tiene carácter de público, debiendo cumplir todas las disposiciones contenidas en el

Real decreto de 12 de abril de 1924 y que a los suministros de agua y electricidad se referan, así como demás disposiciones sobre esta materia.

3.º Las obras, salvo las modificaciones que se introduzcan en las presentes condiciones se ejecutarán con arreglo al proyecto que firma en León el Ingeniero industrial don José Labayen, en 3 de noviembre de 1925 y, que sirve de base a la concesión.

4.º Se concede la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público que vengan afectados por las obras.

5.º La derivación de corriente se efectuará dentro de la caseta de transformación que deberá ser de accionamiento, entrando la línea de alta (Astorga) por los muros normales a la carretera y saliendo las de baja de Combarros, por los muros paralelos a aquella.

6.º Se sustituirán las deficientes protecciones de las líneas de transporte a salir en el paso por Combarros, adoptando la disposición de hilo hador de aislador independiente con tornillo pasante a través del poste y tierra.

7.º El cruce de la línea transporte a Astorga, en la línea de baja de tierra, en Combarros, se hará sobre un poste de transporte, debiendo ser este gemelo y estar provisto de triple cruzeta metálica.

8.º Los cruces de las líneas de baja tensión con la carretera, se harán con hilo de 25 milímetros de sección, siendo la distancia del conductor más bajo a la carretera no inferior a 6 metros y estando embutidos los postes en macizos de hormigón.

9.º El concesionario en lo que se refiere a la red de distribución, se ajustará a las prescripciones que fije el Ayuntamiento, siempre que estén de acuerdo con las condiciones técnicas del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

10. En la ejecución de las obras se cumplirán todas las prescripciones y reglamentos que se fijan en el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y demás disposiciones complementarias.

11. Las obras comenzarán en el plazo de un mes y terminarán en el de seis, ambos plazos a partir de la fecha de la concesión en firme.

12. Las obras no podrán dar principio sin que el concesionario presente en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, el resguardo de la fianza definitiva por valor del 3 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público.

13. La inspección y vigilancia de las obras se ejecutan por la Jefatura de Obras públicas, a la que deberá dar cuenta el peticionario de su comienzo y terminación, de la cual se levantará acta que sometida a la aprobación de la Superintendencia, será requisito previo para hacer uso de la concesión.

14. Esta concesión se entiende hecha sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, con sujeción a las disposiciones vigentes y a las que se promulguen en lo sucesivo y le sean aplicables, siempre a título precario, pudiendo el Ministerio de Fomento modificar los términos de esta autorización, suspenderla temporalmente o hacerla cesar de un modo definitivo, si así lo aconseja el buen servicio y seguridad pública, sin limitación de tiempo en el uso de tales determinaciones y sin que el concesionario tenga derecho por ello a indemnización alguna.

15. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes referentes al contrato del trabajo y protección a la Industria Nacional.

16. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones bajo las cuales se concede esta autorización, dará lugar a su caducidad con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de Instalaciones Eléctricas y a la legislación vigente para las concesiones de Obras públicas.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para que las personas o entidades que se consideren perjudicadas con esta concesión, puedan recurrir contra la misma dentro de los plazos legales.

León, 18 de octubre de 1926.

El Gobernador,
José del Río Jorge

DISTRITO FORES

PLAN DE APROVECHAMIENTOS, para el año forestal de 1926 a

Número del monte en el catálogo	TÉRMINOS MUNICIPALES	PUEBLOS A QUE PERTENECEN LOS MONTES	MADERAS			LENAS								
			Espedo	Yemas molidas Pta. Cbr.	Yemas Puntas	GRUESAS			RAMAJE					
						Espedo	Estrecho	Puntas	Espedo	Estrecho	Puntas			
2	Brasuelo	Brasuelo												
3	Luyego	Luyego												
4	Lucillo	Moliná Ferrera												
5		Piedrasalbas												
6	Luyego	Villalibre												
7		Pobladura												
8		Buandiego												
9	Lucillo	Boisán												
10		Filiel												
11		Chana												
12	Llamas de la Ribera	Villaviciosa												
13	Magas	Benamarias												
14		Oligos												
15		Villameca												
16	Quintana del Castillo	Palaciosmil												
17		La Vegaellina												
18		Palaciosmil												
19	Idem	Quintana del Castillo	Roble	20	300									
20		Escuredo												
21	Idem	San Felis												
22		Villarmenel												
23		Barraza y Mowondo												
24	Luyego	Tabuyo												
		Velilla												
		Torneros												
25	Idem	Eriaransa												
26	Idem	Tabuyo												
27		Quintanilla de Somoza												
28		Vitorcos												
29		Rabanal												
30		Prada												
31		Poncebadón												
32		La Malanga												
33	Rabanal del Camino	Andiuela												
34		Idem												
35		Argahoso												
36		Vitorcos												
37		Rabanal del Camino												
38		Prada												
39		Manjarín y Labor del Rey												
40		Santa Marina												
41		Villar de Ciervos												
42	Santa Colomba de Somoza	Murias y San Martín												
43		Murias												
44		Tabladillo												
45	Santiago Millas	Valdemanzana												
46		Santiago Millas												
47		Villarino												
48		Corporales y Saceda												
49		Iruela												
50	Truchas	Truchas												
51		Pozos												
52		Baño												
53		Cunas												
54		Manzana												
55	Idem	Quintanilla												
		Truchas												
56		Robledo, Quintanilla y Ambaaguas												
57		Valdevida												
58		Villar del Monte												
59	Idem	Corporales												
60		La Cuesta												
61		Pozos												
62		Truchas												
63		Idem												
64	Villagatón	Iruela												
65	Idem	Valbuena												
		Brañuelas y Villagatón												
66	Idem	Los Barrios												
67	Idem	Manzana y otros												
68	Idem	Requejo y Corás												
69	Idem	Ucedo												

Partido judicial

TAL DE LEON

1927, relativo a los montes clasificados de utilidad pública.

PASTOS					RAMÓN			BROZAS		CAZA		OTROS ANTIQUERÍAS			PRESUMEN DE LAS TALLADES - Puestas	OBSERVACIONES
ESPECIE Y FORMA DE CALERA					Especie del año	TALLADO DE LOS PASTOS - Puestas	CANTIDAD - Puestas	TALLADO - Puestas								
Monte	Cuadr.	Variante	Cuadr.	Cuadr.												

de Astorga

300	40	40	Toda el año	460	200	60								536		
220	30	30	Idem	480	100	30								645		
220	30	30	Idem	1.225	400	120								1.465		
300	30	30	Idem	415	300	90								535		
360	100	20	Idem	420	100	30								435		
120	26	20	Idem	690	300	90								823		
200	80	28	Idem	265	100	30								325		
300	100	26	Idem	512	200	60								647		
140	20	20	Idem	654	200	60								789		
200	30	9	Idem	220	80	24								274		
400	30	2	Idem	422	200	60								572		
260	50	2	Idem	520	250	75	Menor.	150						835	La caza por subasta y 10 años.	
300	60	70	Idem	511	150	45								556		
300	60	10	Idem	730	150	45								805		
80	10	10	Idem	490	150	45								535		
50	16	10	Idem	80	50	15								125		
465	124	60	Idem	130	50	15								145		
200	100	50	Idem	1.105	300	90	Toda	50	Brezo	500	150			1.770	El brezo por subasta y 5 años, y la caza por subasta y 10 años.	
200	150	50	Idem	656	200	60	Idem	50						766	La caza por subasta y 10 años.	
200	150	50	Idem	793	300	90	Idem	50						933	La idem idem, por idem.	
300	100	60	Idem	796	300	90	Idem	50						1.011	La idem idem, por idem.	
425	200	50	Idem	1.263	400	120	Idem	50						1.433	La idem idem, por idem.	
			Idem													En Ordenaciones.
			Idem													
300	180	30	Idem	993	400	120								1.298		
300	100	50	Idem	150	100	30								150		
100	50	12	Idem	750	300	90								960		
80	10	10	Idem	273	60	18	Toda	50						886	La caza por subasta y 10 años.	
100	60	20	Idem	120	60	18								168		
200	40	12	Idem	330	100	30								435		
150	40	20	Idem	348	200	60	Menor	50						533	La caza subastada en 1924 a 25, por 5 años.	
120	30	39	Idem	330	100	30	Idem	50						440	La idem idem en 1923 a 24, por idem.	
116	30	19	Idem	351	100	30								420		
100	50	20	Idem	266	100	30								320		
80	10	10	Idem	305	100	30								335		
120	60	20	Idem	120	60	18								138		
120	60	20	Idem	350	100	30								330		
160	30	18	Idem	347	100	30								360		
160	30	20	Idem	240	60	18								452		
300	60	25	Idem	550	100	30	Toda	50						288		
360	30	20	Idem	440	100	30								690	La caza por subasta y 5 años.	
200	20	20	Idem	280	100	30								545		
200	20	20	Idem	280	100	30								415		
200	25	20	Idem	300	100	30								325		
500	40	40	Idem	660	200	60	Toda	50						363		
160	100	30	Idem	545	200	60	Idem	50						845	La caza por subasta y 10 años.	
100	20	10	Idem	150	100	30								790	La idem idem, por idem.	
40	40	20	Idem	140	100	30								289		
50	10	20	Idem	182	250	75								215		
60	80	20	Idem	260	40	12	Menor	60						254	Subastada en 1925 a 26, por 10 años.	
60	26	50	Idem	537	100	30								290		
100	70	40	Idem	447	100	30								397		
200	80	40	Idem	560	150	45								552		
160	70	30	Idem	473	500	90								770		
260	100	90	Idem	872	200	60								623		
			Idem	400	200	60								1.037		
100	90	40	Idem	509	160	48	Menor	60						400		
100	100	30	Idem	432	130	54								767	Subastada en 1925 a 26, por 10 años.	
365	174	100	Idem	1.350	300	90								671		
100	40	30	Idem	329	100	30	Menor	60						1.530		
100	130	30	Idem	532	200	60	Toda	120						439	Subastada en 1925 a 26, por 10 años.	
100	30	30	Idem	175	80	24								787	La caza por subasta y 10 años.	
50	20	20	Idem	207	100	30								199		
60	30	6	Idem	198	100	30								282		
160	36	20	Idem	330	100	30								258		
400	100	60	Idem	908	200	60								390		
360	260	60	Idem	1.262	600	180	Toda	400	Brezo	500	375			1.863	La caza por subasta y 10 años, y el brezo subastado en 1923 a 24, por 5 años.	
425	170	50	Idem	1.030	300	90	Menor	50	Idem	600	450			1.927	La caza del monte adm. 66 fue subastada por 10 años en 1921 a 22, y el brezo subastado por 5 años en 1924 a 25.	
280	150	50	Idem	867	300	90								1.215		
300	100	50	Idem	739	400	120	Menor	50	Brezo	400	300			1.537	El brezo subastado en 1924 a 25, por 5 años, y la caza subastada en 1922 a 23, por 10 años.	
					300	90	Idem	50						944	La caza subastada en 1921 a 22, por 10 años.	

Administración Municipal

Alcaldía constitucional de León

A partir de esta fecha y durante el plazo de quince días y en horas de oficina, quedan expuestas en la Secretaría de esta Corporación, las cuentas generales correspondientes al ejercicio de 1925-26, en cumplimiento de lo que determina el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal.

León 18 de octubre de 1926. — El Alcalde, F. Roa de la Vega.

Alcaldía constitucional de Armunia

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1927 y aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, con arreglo al art. 295 del vigente Estatuto, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes, podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estime convenientes, así previstos en el art. 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal.

Armunia 15 de octubre de 1926. El Alcalde, Fernando Irua.

Alcaldía constitucional de Ardón

Formado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento en sus dos partes personal y real, para el actual semestre de 1926, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días y tres más, para que los contribuyentes en el mismo comprendidos, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes, fundadas en hechos concretos, precisos y determinados; pues sin estas condiciones y pasado el plazo antes dicho, no serán oídas.

Vacante el cargo de recaudador del repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento, se anuncia a concurso por el término de quince días, para su provisión.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría municipal y habrán de someterse a las bases establecidas por el Ayuntamiento, cuyo pliego está de manifiesto en la precitada Secretaría.

Ardón 15 de octubre de 1926. — El Alcalde, Florentino Cabrerós.

Alcaldía constitucional de Astorga

El Pleno del Excmo. Ayunta-

miento de esta Ciudad en sesión extraordinaria de siete de los corrientes, acordó celebrar un concurso para la contratación de las obras de ampliación del actual abastecimiento de aguas potables, alcantarillado y pavimentación de la Ciudad, concediéndose un plazo de cinco días para oír reclamaciones, advirtiéndose que no será admitida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales.

Astorga 14 de octubre de 1926. — El Alcalde actual, Francisco Morán.

Alcaldía constitucional de Balboa

Se halla expuesta al público el padrón de matrículas industriales en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, para el semestre prorrogado.

Balboa 1.º de octubre de 1926. — El Alcalde, Jesús Fernández.

Alcaldía constitucional de Berlanga del Bierzo

Al efecto de oír reclamaciones, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las Ordenanzas municipales del mismo, por término de diez días.

Berlanga del Bierzo 18 de octubre de 1926. — El Alcalde, Gregorio Taladril.

Alcaldía constitucional de Cacabelos

Habiendo aparecido en esta villa el día 29 de septiembre último, una pollina, cerrada, pelo cardoso, alzada regular, la cual se halla custodiada por la vecina Angustias Vázquez; lo que se hace público para conocimiento de su dueño y demás efectos oportunos.

Cacabelos 10 de octubre de 1926. — El Alcalde, César Sánchez.

Alcaldía constitucional de Candín

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria de hoy, las Ordenanzas municipales del mismo, a que hace referencia el artículo 168 del Estatuto municipal, se hallan expuestas al público por término de quince días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones.

Candín, 11 de octubre de 1926. — El primer teniente Alcalde, Manuel Aballe.

Alcaldía constitucional de Cea

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de contribución rústica, pecuaria y urbana para el ejercicio de 1927, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en su riqueza, presenten en el plazo de quince días en la Secretaría municipal, relaciones de alta y baja debidamente relevadas debiendo justificar haber pagado el impuesto de derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito y transcurrido el plazo señalado, no serán admitidas.

Cea a 11 de octubre de 1926. — El Alcalde, Mariano Fernández.

Alcaldía constitucional de Grajal de Campos

Confeccionada la matrícula industrial de este Ayuntamiento para el ejercicio semestral de 1926, se halla expuesta al público por término de diez días, en la Secretaría municipal, durante los cuales pueden ser examinadas y presentar las reclamaciones que oren justas.

Grajal de Campos, 15 de octubre de 1926. — El Alcalde, Miguel Gómez.

Alcaldía constitucional de Quintana y Congosto

Formado el repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal para el semestre de 1.º de julio a 31 de diciembre del año 1926, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan formular ante la Junta, durante el plazo de exposición al público y tres días más, las reclamaciones que estimen pertinentes, fundadas en hechos concretos; transcurrido dicho plazo, no serán atendidas las reclamaciones que se presenten.

Quintana y Congosto 15 de octubre de 1926. — El Alcalde, Francisco Aldonza.

Alcaldía constitucional de Santa María de la Isla

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1925-26, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del mismo, por espacio de quince días, con los documentos justificativos; durante dicho plazo y los ocho días siguientes, puede cualquier habitante formular las observaciones, reparos y defectos que juzgen pertinentes.

Asimismo el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayunta-

miento aprobado por la Comisión permanente para el año próximo de 1927, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, durante dicho plazo y otros ocho días siguientes, podrán formular las reclamaciones que estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Santa María de la Isla 11 de octubre de 1926. — El Alcalde, Juan López.

Administración de Justicia

Cédula de citación

Juzgado municipal de la villa de Noceda del Bierzo.

Habiéndose presentado en este Juzgado demanda para juicio verbal civil por D. Antonio Alvarez González y D. Adelino Marqués Vega, vecinos de esta villa, en reclamación de seiscientos pesetas de principal, y ciento treinta y dos pesetas con cincuenta céntimos de intereses devengados, que hacen un total de setecientos treinta y dos pesetas cincuenta céntimos, contra Manuel Marqués Alvarez, vecino que fué de esta villa, hoy en ignorado paradero, y habiéndose señalado para la celebración del juicio el día veintidós del corriente, a las nueve horas del día, por providencia de este Juzgado, se cita a dicho demandado para que comparezca en el día y hora señalado, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de la casa Consistorial de esta villa; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Noceda del Bierzo, doce de octubre de mil novecientos veintiséis.

El Juez municipal, Francisco Gómez. — El Secretario P. S. M., Avellino de Paz.

ANUNCIO PARTICULAR

El primer domingo de septiembre pasado, día 5, desapareció de la Dehesa de Valdelecojos (Calzada), un perro de caza, que atiende por «Llan», de unos tres años de edad, tamaño grande, raza cruzado con perdiguero de Burgos y Pointer, color café obscuro, algo jaspado, orejas largas y rabo cortado a unos diez centímetros de su nacimiento.

Dará razón a su dueño, José Gutiérrez, en dicha Dehesa de Valdelecojos, o a Juan Crespo, en León, quienes gratificarán.

— LEON —

Imp. de la Diputación provincial.

— 1926 —